



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

Acuerdo de 27 de octubre de 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid), relativo a la convocatoria de proceso selectivo y aprobación de las bases reguladoras del mismo.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2021 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la alegación efectuada por la Junta de Personal, al ordinal segundo apartado b) de su escrito, al proyecto de bases reguladoras del proceso de selección mediante concurso oposición y superación del curso selectivo organizado por la Escuela regional de Policía Local, en turno de promoción interna para cubrir, como funcionario de carrera, una plaza de Subinspector escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local, categoría Subinspector, grupo y subgrupo A2 –adscrita al puesto nº 18 del Catálogo de Puestos de Trabajo, denominado Subinspector de Policía- correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020 y, en consecuencia, modificar la redacción del apartado 3º “Cursos de Formación” del Anexo IV “Fase de concurso” que quedará redactada del siguiente modo:

3º.- Cursos de formación: se valorará, con un máximo de 3 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento policial, recibidos y acreditados en los últimos cinco años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOE, convocados, impartidos u homologados por Universidades y/o Administraciones Públicas sea la estatal, autonómica o local conforme a la siguiente escala:

- Cursos de entre 10 horas y hasta 60 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de más de 60 horas y hasta 100: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas y hasta 200: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de más de 200 horas y hasta 600: 0,40 punto por curso
- Cursos de más de 600 horas: 0,75 punto por curso

Forma de acreditación: mediante la aportación del certificado, título o diploma expedido por el centro correspondiente en el que consten las materias objeto del curso así como el número de horas o créditos.

En los cursos oficiales con indicación de haber superado créditos ECTS, en aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se aplicará el criterio de 25 horas lectivas por cada crédito ECTS.

Segundo.- Desestimar el resto de alegaciones efectuadas por la Junta de Personal al proyecto de bases reguladoras del proceso selectivo que nos ocupa.

Tercero.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas mediante concurso oposición y superación del curso selectivo organizado por la Escuela Regional de Policía Local, en turno de promoción interna, para cubrir por funcionario de carrera, una plaza de Subinspector escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local, categoría Subinspector, grupo y subgrupo A2 –adscrita al puesto nº 18 del Catálogo de Puestos de Trabajo, denominado Subinspector de Policía-. Dichas bases son las que figuran como Anexo al presente Acuerdo.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/233

Martes, 07 de diciembre de 2021

Pág 89

Cuarto.- Convocar, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Medina del Campo correspondiente al ejercicio 2020, pruebas selectivas para proveer la referida plaza.

Quinto.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Ayuntamiento.

Sexto.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el inicio del cómputo del plazo de presentación de instancias.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valladolid, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Medina del Campo, a 24 de noviembre de 2021.-El Alcalde.-Fdo.: Guzmán Gómez Alonso.

ID DOCUMENTO: GBW3orL5x1V00DlWuRsgRno9sdBY=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





ANEXO

Bases que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, por concurso oposición, mediante promoción interna, a la categoría de subinspector de la policía local de Medina del Campo. Expediente: 3949P/2021

Primera.- Ámbito de aplicación.

Las presentes bases serán de aplicación a las pruebas selectivas convocadas para proveer una plaza de Subinspector de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Medina del Campo e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2020, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2020. Dicha plaza, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León está encuadrada en la escala técnica, categoría subinspector y clasificada en el grupo B (actual grupo A2).

Segunda.- Características de la plaza.

La plaza convocada corresponde al grupo A, subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 en relación con la disposición transitoria tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y está encuadrada en la escala de administración especial, subescala servicios especiales.

El desempeño de esta plaza será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen establecido en la Ley 53/1984, de 2 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas así como al establecido en la normativa de desarrollo de la citada Ley

Tercera.- Turno de provisión y sistema de selección.

3.1.- El turno de provisión de la plaza será el de promoción interna

3.2.- El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y superación del curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

4.1.- Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º.- Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación académica exigible correspondiente al grupo de clasificación de funcionarios en que se encuentra encuadrada la plaza convocada (A2).

A estos efectos, la titulación académica exigida es la de Diplomado universitario, Grado universitario u otro declarado equivalente por la legislación vigente. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

A los efectos de entender que se está en "condiciones de obtener la titulación académica exigible" los aspirantes deberán haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos





para su expedición, o en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

2º.- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Medina del Campo de la categoría inmediatamente inferior (oficial de Policía Local) a la vacante objeto de la convocatoria y encontrarse en situación de servicio activo, con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y con una antigüedad mínima de dos años. La acreditación de este requisito se efectuará mediante certificado expedido por el Servicio de Personal.

3º.- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse inhabilitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

4º.- No hallarse en situación de segunda actividad.

5º.- Acreditar la aptitud física, mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

Dicho certificado podrá sustituirse, en su caso, por una declaración responsable de la persona interesada, mediante la que manifieste reunir las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas, eximiendo a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración. La declaración responsable figura incorporada al modelo de solicitud.

4.2.- Todos los requisitos establecidos en el apartado 4.1 deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo para la presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

Quinta.- Solicitudes. Forma, lugar, plazo y efectos de presentación.

5.1.- Forma: quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura como Anexo I a las presentes bases. Las mismas se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Medina del Campo y estarán disponibles en la U.A. de Personal y en formato electrónico en la dirección web www.ayto-medinadelcampo.es.

5.2.- Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro del Ayuntamiento de Medina del Campo. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud en cualquiera de los lugares a los que se refiere, y en la forma prevista, por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que las mismas sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero se cursarán a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

5.3.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La convocatoria y las bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid».





5.4.- Efectos de la presentación: con la presentación de su solicitud, las personas interesadas en participar en el proceso selectivo prestan su consentimiento para la realización, en su caso, de las pruebas psicotécnicas o de personalidad que sean pertinentes.

Respecto de las pruebas físicas incluidas en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes, con la presentación de la solicitud, asumen la total responsabilidad sobre su integridad física, quedando relevada la Corporación y el órgano de selección de cualquier responsabilidad por lesión que pudiera sobrevenir en el transcurso de la realización del ejercicio si la persona interesada no comunicase a esta Entidad cualquier circunstancia que debiera ser tenida en cuenta para la adopción de las medidas preventivas pertinentes.

Así mismo, con la presentación de su solicitud las personas aspirantes prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la misma por el Ayuntamiento de Medina del Campo con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y de resolver la convocatoria en la que participan. Los datos podrán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas.

Sexta.- Tasa por derechos de examen.

6.1.- El importe de los derechos de examen, de acuerdo con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, que asciende a diecisiete euros (17,00 €), deberá ser ingresado en la siguiente cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad Unicaja Banco S.A.: ES05 2103 2249 1500 3204 7757, cumplimentando debidamente por triplicado el modelo de autoliquidación (para presentarlo en la entidad bancaria indicada) que podrá obtenerse a través de la página web www.ayto-medinadelcampo.es, en el apartado referido a empleo público o presencialmente en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Medina del Campo (entrada por C/ Gamazo, planta baja, teléfono 983 81 10 20)

Asimismo, el importe de la tasa podrá ser satisfecho mediante transferencia bancaria a la referida cuenta, indicando la identificación completa del aspirante (nombre y apellidos) y expresando en el apartado concepto de la transferencia bancaria lo siguiente: «Tasa examen SUBPL OEP 2020».

6.2.- El abono deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar mencionado.

6.3.- La falta de pago de la tasa en el plazo señalado tendrá la consideración de defecto insubsanable y determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

6.4.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de no presentación y/o exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Séptima.- Documentación.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán, junto con su solicitud, la documentación siguiente:





1.- Declaración responsable de que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, figura incorporada en el modelo de solicitud.

2.- Certificado al que se refiere la base cuarta en su apartado 1.2º

3.- Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen.

4.- Certificado médico que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en la convocatoria.

Dicho certificado podrá sustituirse, en su caso, por una declaración responsable de la persona interesada, mediante la que manifieste reunir las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas, eximiendo a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración. Esta declaración responsable figura incorporada al modelo de solicitud establecido como Anexo I.

5.- Relación de méritos alegados y copia de los documentos acreditativos de los mismos. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo. Dicha relación se presentará precedida de un índice en el que figurarán, por el orden establecido en el Anexo III, los méritos alegados y la documentación aportada para la acreditación de cada uno de aquéllos.

Octava.- Admisión de aspirantes.

8.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde dictará Decreto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI, e indicando, en su caso, la causa de exclusión. Asimismo se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina del Campo. El plazo previsto en el presente apartado podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

8.2.- Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» de la Resolución citada en el punto anterior, para reclamar y subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión.

8.3.- Finalizado el plazo de reclamaciones y de subsanación de defectos de las solicitudes, se dictará resolución por el Sr. Alcalde aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» y en la página web del Ayuntamiento. En la misma resolución se señalará la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba de la fase de oposición que hubiera de realizarse, y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición nominal del órgano de selección. En todo caso, dicha publicación se efectuará con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha establecida para celebración de la primera prueba.

Sin perjuicio de lo anterior y para el caso de que no hubiera aspirantes excluidos provisionalmente y, por tanto, no fuera necesario conceder plazo de reclamaciones o subsanación de deficiencias, la resolución a la que se refiere el apartado 1 de la presente base podrá disponer, en el mismo acto, la elevación a definitiva de la relación de aspirantes admitidos provisionalmente; procediéndose del modo indicado en el párrafo precedente, esto es, señalándose la fecha, hora y





lugar de realización de la primera prueba de la fase de oposición que hubiera de realizarse, y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición nominal del órgano de selección con respeto, en cualquier caso, de la antelación fijada en el párrafo precedente para la celebración de la primera prueba.

Novena.- Órgano de selección.

9.1.- El Tribunal calificador del proceso selectivo, titular y suplente, estará configurado de la siguiente manera:

- Presidente (titular y suplente): un funcionario de carrera que se encuentre en servicio activo en el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- Vocales: un vocal (titular y suplente) a propuesta de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León. Un vocal (titular y suplente) propuesto por la Junta de Personal del Ayuntamiento. Dos vocales (titulares y suplentes) funcionarios de carrera, designados por el Sr. Alcalde siendo, al menos uno de ellos, un funcionario de Cuerpo de Policía Local de Castilla y León con categoría de Subinspector o superior
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán ser funcionarios de carrera y tener una titulación equivalente o superior al de la plaza objeto de la convocatoria, debiendo además pertenecer a un cuerpo perteneciente al grupo funcional en el que se encuentre la plaza objeto de la misma. En el caso de que fueran policías locales, deberán ostentar una categoría equivalente o superior al de la plaza objeto de la convocatoria sin que, en ningún caso, pueda el Tribunal estar formado mayoritariamente por funcionarios que desempeñen en el mismo Cuerpo de Policía Local una plaza igual a la que es objeto de esta convocatoria.

9.2.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la norma mencionada.

9.3.- Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes los sustituyan y de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

9.4.- Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá, en su propio seno y con absoluta autonomía de funcionamiento, las dudas y/o lagunas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y en lo no previsto por las mismas, se estará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados y sus actos serán susceptibles de impugnación mediante recurso de alzada.

9.5.- Para la realización de las pruebas físicas y psicotécnicas se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria y a la vista de los cuales el tribunal calificador resolverá.





Así mismo, mediante designación pública, el Tribunal podrá decidir el nombramiento e incorporación de aquel personal asesor o colaborador que se estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

9.6.- Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación, conforme a estas bases, adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

9.7.- Los miembros del Tribunal y, en su caso personal colaborador y los asesores especialistas, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la normativa vigente sobre Indemnizaciones por razón de Servicio. La categoría del Tribunal será la segunda conforme a lo que establecen el artículo 30.1 b) y el anexo IV del vigente Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Décima.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso oposición y curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

10.1.- Fase de concurso. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo y en la forma establecidos en el Anexo IV. La calificación de esta fase vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos en aplicación del baremo establecido en el citado Anexo y acreditados en la forma determinada por el mismo. La fase de concurso supondrá una valoración del 40% de la puntuación total del concurso oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

10.2.- Fase de oposición. La oposición constará de los siguientes tres ejercicios:

1º.- Prueba psicotécnica: consistirá en la realización de una o varias pruebas escritas orientadas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

- Aptitudes mentales: razonamiento verbal. Razonamiento abstracto. Rapidez y precisión perceptiva. Atención y resistencia a la fatiga. Agilidad mental. Memoria visual.
- Personalidad: autocontrol de los impulsos y emociones. Serenidad. Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Seguridad en sí mismo. Firmeza personal. Sentido de la disciplina y de la autoridad. Desarrollo de conductas cooperativas. Capacidad de integración en el grupo. Sentido de la iniciativa. Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Capacidad de automotivación.

Esta prueba será realizada por profesionales competentes en la materia. A propuesta de los técnicos correspondientes, el tribunal podrá acordar la ampliación de la prueba mediante entrevistas a los aspirantes.

La calificación de esta prueba será la de "apto" o "no apto" quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que sean declarados "no aptos".

2º.- Pruebas físicas: serán las adecuadas para medir la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Dichas pruebas serán las siguientes:

- Prueba de velocidad: carrera de 60 metros lisos.





- Prueba de resistencia muscular: carrera de 1.000 metros lisos
- Prueba de potencia del tren inferior: salto de longitud con los pies juntos
- Prueba de potencia del tren delantero: lanzamiento de balón medicinal.

La disposición, ejecución, medición, número de intentos, invalidaciones y marcas mínimas exigibles para superar cada una de las anteriores pruebas son las establecidas en el Anexo III

La calificación de cada una de las anteriores pruebas físicas será la de "apto" o "no apto" quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que sean declarados "no aptos" en los términos regulados en el Anexo III. En cualquier caso, para ser declarado apto en las pruebas físicas es imprescindible superar las cuatro establecidas.

3º.- Prueba de conocimientos: consistirá en contestar por escrito, durante 60 minutos, a un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será la correcta, sobre los temas del programa que figura como Anexo II.

Esta prueba se calificará sobre 50 puntos, otorgándose un punto por cada respuesta correcta y restándose 0,25 por cada respuesta incorrecta. Las preguntas no contestadas no penalizarán. Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 25 puntos serán eliminados del proceso selectivo.

La prueba de conocimientos de la fase de oposición supondrá una valoración del 60% de la puntuación total del concurso oposición.

Undécima.- Desarrollo del proceso selectivo.

11.1.- Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará pública la calificación del mismo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Medina del Campo, con indicación de las obtenidas, tanto parciales como el total. El Tribunal concederá un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la calificación en la sede electrónica, para la presentación, en su caso, de alegaciones contra la misma. En ningún caso se admitirá en este plazo la presentación de documentos referidos a méritos no relacionados en la solicitud inicial, ni tampoco de nuevos documentos referidos a méritos relacionados en la solicitud y que no se hubieran adjuntado a ésta. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal no admitirá alegación alguna.

11.2.- Las personas aspirantes serán convocadas por el tribunal calificador para cada prueba de la fase de oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión a la que hayan sido convocadas.

Serán excluidas del proceso selectivo las personas que no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración de la prueba, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación a cualquiera de las pruebas obligatorias en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento del derecho de la persona afectada a participar en el mismo y en las sucesivas, quedando excluida en consecuencia del procedimiento selectivo.

11.3.- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.





11.4.- Concluida cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado las mismas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Medina del Campo, con indicación de la calificación/puntuación obtenida.

11.5.- Entre la conclusión de cada prueba de la fase de oposición y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. No obstante, y si el órgano de selección lo estimase conveniente, podrá disponer la celebración simultánea de varias pruebas en una misma sesión.

Duodécima.- Calificación definitiva del proceso selectivo.

12.1.- La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ponderadas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación definitiva} = 0,6x P_{Fo} + 0,4x P_{Fc}$$

(PMFO /PMT)(PMFC /PMT)

Donde:

P_{MFO} es la puntuación máxima de la fase de oposición (50 puntos).

P_{MFC} es la puntuación máxima de la fase de concurso (15 puntos).

P_{MT} es la puntuación máxima total (65 puntos).

P_{Fo} es la puntuación final de la fase de oposición otorgada por el Tribunal.

P_{Fc} la puntuación final de la fase de concurso otorgada por el Tribunal.

12.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

12.3.- Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: primero mejor puntuación en la fase de oposición –prueba de conocimientos-; de persistir el empate se resolverá a favor de quienes hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de los méritos valorables y atendido el orden de los mismos establecido en el Anexo IV.

12.4.- La calificación definitiva del proceso selectivo, calculada en la forma establecida en este apartado, determinará, en su caso, el orden de prelación de quienes opten a las plazas convocadas.

Decimotercera.- Relación de aprobados y presentación de documentación. Nombramiento como funcionarios en prácticas

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina del Campo, elevando propuesta al órgano competente a favor del aspirante seleccionado que haya obtenido mayor puntuación al objeto de ser nombrado funcionario en prácticas con efectos desde el inicio del curso selectivo, con derecho a percibir las remuneraciones que correspondan, sin que, en ningún caso, el número de aspirantes propuestos pueda ser superior al de plazas convocadas.

El aspirante propuesto, dentro del plazo máximo de quince días naturales, contados a partir del siguiente, al de la publicación referida en el párrafo anterior, presentará en el Ayuntamiento la siguiente documentación (original y copia para su compulsa):





- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de penados y rebeldes, referido a la fecha de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.
- Título académico alegado que permita el acceso al Grupo A, subgrupo A2, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá producirse su nombramiento como personal funcionario y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

Presentada la anterior documentación y verificada la regularidad de la misma, el Sr. Alcalde dictará resolución por la que le nombrará funcionario en prácticas.

Decimocuarta.- Curso selectivo.

La persona nombrada como funcionario en prácticas deberá superar el curso selectivo de capacitación para la categoría de Subinspector. La calificación del curso será "apto" o "no apto". Quienes no obtengan la calificación de "apto" decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

Decimosexta.- Nombramiento como funcionario de carrera.

Superado el proceso selectivo y acreditada, en debida forma, tal circunstancia ante el Ayuntamiento de Medina del Campo, se elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento como funcionario de carrera en la nueva categoría del aspirante que haya superado el proceso selectivo.

Decimoséptima.- Toma de posesión.

La resolución por la que se nombre funcionario de carrera al aspirante que haya superado el proceso selectivo se notificará personalmente al seleccionado y se publicará en el BOP de Valladolid y en la página web del Ayuntamiento de Medina del Campo. En el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, el seleccionado deberá tomar posesión y si no lo hiciera en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimo octava.- Normativa aplicable.

18.1.- La presente convocatoria se regirá por las Bases mencionadas, que vincularán a la Administración convocante, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el mismo.

18.2.- En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León; el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marcos a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/233

Martes, 07 de diciembre de 2021

Pág 99

Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

Decimonovena.- Recursos

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésima.- Medidas Preventivas COVID 19

Dada la actual situación sanitaria provocada por la pandemia COVID19, el Tribunal de Selección queda facultado para la adopción de todas las medidas preventivas que se consideren adecuadas para mayor seguridad en el desarrollo del proceso selectivo. Tales medidas se adoptarán bajo la forma de instrucciones y/o protocolos COVID 19 siguiendo el criterio de la Técnico municipal de prevención de riesgos laborales y se harán públicas en la página web del Ayuntamiento siendo de obligado cumplimiento y acatamiento por los aspirantes que participen en el proceso selectivo. Su incumplimiento por causa imputable a éstos determinará su exclusión del proceso selectivo.

Vigésimo primera.- Relación de anexos.

- Anexo I: Modelo de solicitud.
- Anexo II: Programa de la fase de oposición.
- Anexo III: Pruebas físicas fase oposición.
- Anexo IV: Fase de concurso

Anexo I: Modelo de solicitud.

Solicitud de admisión a pruebas selectivas subinspector de policía local

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO			
Fecha publicación convocatoria (BOCyL)			Turno de acceso:
Día	Mes	Año	PROMOCIÓN INTERNA

DATOS DEL SOLICITANTE						
DNI:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:			
Fecha nacimiento:	de	Provincia:	Municipio/Localidad:	C.P.:		
Tipo de Vía:	Nombre de vía:	Núm.:	Port al:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico:			

ID DOCUMENTO: GBW3orLsnV00Dlwurgrno9sdBY= Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/233

Martes, 07 de diciembre de 2021

Pág 100

TITULACIÓN ACADÉMICA	
Titulación:	Centro de expedición:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (BASE SÉPTIMA) Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente	
<input type="checkbox"/>	Certificado Ayuntamiento (base 7.2)
<input type="checkbox"/>	Resguardo acreditativo del pago de la tasa (base 7.3)
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificado médico pruebas físicas (base 7.4)
<input type="checkbox"/>	Relación de méritos alegados y copia documentos acreditativos de los mismos, precedida de índice (base 7.5)

El abajo firmante DECLARA bajo su exclusiva responsabilidad:

- 1.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud así como que reúne todos los requisitos exigidos por las bases para participar en el presente proceso selectivo.
- 2.- Que no se encuentra en situación de segunda actividad.
- 3.- Que carece de antecedentes penales por delitos dolosos y que no se halla inhabilitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente
- 4.- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni se halla incapacitado para el desempeño de funciones públicas.
- 5.- Que asume los compromisos y obligaciones previstos en las bases reguladoras del proceso selectivo.
- 6.- Que asume la total responsabilidad sobre su integridad física, relevando a la Corporación y al órgano de selección de cualquier responsabilidad por lesión que pudiera sobrevenir en el transcurso de la realización de las pruebas físicas previstas en las bases, sin que tenga que comunicar al Ayuntamiento de Medina del Campo cualquier circunstancia que debiera ser tenida en cuenta para la adopción de las medidas preventivas pertinentes.

El firmante solicita:

Ser admitido a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

En, a de de 202 _

(Firma del solicitante)

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Medina del Campo

A continuación se le indica la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales.

- Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Medina del Campo.
- Base jurídica: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, cumplimiento de una obligación legal recogida en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en el consentimiento del interesado. El interesado da explícitamente su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales exclusivamente con la finalidad indicada.
- Finalidad: Selección de personal y/o tramitación de convocatorias.
- Destinatarios: Entidades y organismos dependientes del Ayuntamiento de Medina del Campo que necesiten personal en base a la bolsa de empleo.

ID DOCUMENTO: GBW3orLsrV00DlWurgrno9sdBY=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





- El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, olvido, limitación del tratamiento, o portabilidad podrá ejercerse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Medina del Campo, Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1, código postal 47400 indicando la siguiente información:
 - Fotocopia del DNI (por las dos caras) del titular de los datos que ejercita su derecho.
 - Tipo de derecho que desea ejercitar.
 - Tratamiento asociado ('Selección de Personal').

ANEXO II: PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Tema 1.- Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de vía pública con terrazas-veladores y otros elementos análogos.

Tema 2.- Ordenanza municipal reguladora del mercadillo semanal de Medina del Campo.

Tema 3.- Ordenanza municipal reguladora de los tradicionales encierros taurinos de Medina del Campo.

Tema 4.- Ordenanza municipal reguladora de los estacionamientos regulados en la vías públicas de Medina del Campo (ORA).

Tema 5.- Ordenanza municipal sobre prevención del consumo abusivo de bebidas alcohólicas y otras medidas de control preventivo sobre establecimientos hosteleros.

Tema 6.- Ordenanza municipal reguladora del transporte, utilización y vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero exposición de motivos.

Tema 7.- Ordenanza municipal de limpieza y vallado de solares y ornato de las construcciones.

Tema 8.- Ordenanza municipal reguladora de tenencia y comercialización de perros y otros animales.

Tema 9.- Ordenanza municipal de recogida de residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Tema 10.- Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León 9/2003, de 8 de abril. Título I: De las Policías Locales y sus funciones.

Tema 11.- Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León 9/2003, de 8 de abril. Título II: De la Coordinación de Policía Locales.

Tema 12.- Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León 9/2003, de 8 de abril. Título III: Del Régimen Jurídico de los Cuerpos de Policía Local.

Tema 13.- Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía. Infracciones disciplinarias.

Tema 14.- Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Los principios básicos de actuación.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/233

Martes, 07 de diciembre de 2021

Pág 102

Tema 15.- Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. De las funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tema 16.- Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. De las Policías Autonómicas. Las Policías Locales. La Junta Local de Seguridad.

Tema 17.- Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana. Capítulo I: disposiciones generales. Capítulo II: Documentación e identificación personal. Capítulo III: actuaciones, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 18.- Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana. Capítulo IV: Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Capítulo V: Régimen sancionador.

Tema 19.- Normas Marco a que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Título I: disposiciones generales. Título II: organización y funcionamiento de la Policía Local.

Tema 20.- Normas Marco a que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Título III: Uniformidad y medios técnicos. Título IV: Selección.

Tema 21.- Normas Marco a que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Título V: Formación. Título VI: Estatuto de los miembros de los Cuerpos de Policía Local. Título VII: Premios y condecoraciones. Título VIII: Régimen disciplinario.

Tema 22.- Normas Marco a la que han de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Decreto 84/2005 de 10 de noviembre. Jefatura del Cuerpo.

Tema 23.- Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 24.- Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Título II: Normas de comportamiento en la circulación. Título III: De la señalización.

Tema 25.- Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Título IV: Autorizaciones administrativas. Título V: Régimen Sancionador.

Tema 26.- Reglamento General de Conductores. Título I: De las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 27.- Ley de Enjuiciamiento Criminal. Libro II. Capítulo II: La detención.

Tema 28.- Ley de Enjuiciamiento Criminal. Libro II. Capítulo IV: Del ejercicio del derecho a la defensa, de la asistencia de abogado y del tratamiento de detenidos y presos.

Tema 29.- Reglamento de Armas. Clasificación de las armas reglamentadas.

Tema 30.- Reglamento de Armas. Armas prohibidas.

Tema 31.- El Código Penal: Delitos contra la Seguridad Vial.





Tema 32.- El Código Penal: De la omisión del deber de socorro.

Tema 33.- El Código Penal: De los hurtos, de los robos y del robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 34.- El Código Penal: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia.

Tema 35.- El Código Penal: El homicidio y sus formas.

Tema 36.- El Código Penal: De las lesiones.

Tema 37.- El Código Penal: De las amenazas.

Tema 38.- Regulación Policía Judicial. De la función de la Policía Judicial. De las unidades de Policía Judicial.

ANEXO III: PRUEBAS FÍSICAS.

A.- REGULACIÓN DE LAS PRUEBAS

1ª.- Prueba de velocidad: carrera de 60 metros lisos.

a.- Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

b.- Ejecución: la propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones de terreno especificadas en el reglamento de la Federación Internacional de Atletismo aficionado (IAAF).

c.- Medición: la toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de las dos mediciones. Las mediciones deberá leerse en décimas de segundo.

d.- Intentos: un solo intento. Sólo se permiten dos salidas. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

e.- Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la IAAF siempre que se haya superado el tiempo establecido.

f.- Marcas mínimas: las establecidas en la tabla de marcas

g.- No apto: no serán aptas en esta prueba las personas que no alcancen las marcas mínimas o que realicen dos salidas nulas.

2ª.- Prueba de resistencia muscular: carrera de 1.000 metros lisos

a.- Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos.

b.- Ejecución: la propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones de terreno especificadas en el reglamento de la Federación Internacional de Atletismo aficionado (IAAF), pudiendo correr los aspirantes por calle libre desde el momento de la salida.

c.- Medición: la toma de tiempo se realizará en minutos y segundos a través del cronómetros preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de las dos mediciones. El/los cronómetros se pondrán en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.





- d.- Intentos: Un solo intento.
- e.- Invalidaciones: Excederse del tiempo establecido o realizar dos salidas nulas.
- f.- Marcas mínimas: las establecidas en la tabla de marcas
- g.- No apto: no serán aptas en esta prueba las personas que no alcancen las marcas mínimas o que realicen dos salidas nulas.

3ª.- Prueba de potencia del tren inferior: salto de longitud con los pies juntos

- a) Disposición: el aspirante se colocará ante una línea de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
- b) Ejecución: cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre puntera-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.
- c) Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso
- d) Intentos: podrán realizarse, como máximo, tres intentos, puntuándose el mejor de los tres.
- e) Invalidaciones.- El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.
- f) Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
- g) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.
- h) Marcas mínimas: las establecidas en la tabla de marcas
- i) No apto: no serán aptas en esta prueba las personas que no alcancen las marcas mínimas o que realicen tres intentos nulos.

4ª.- Prueba de potencia del tren delantero: lanzamiento de balón medicinal.

- a.- Disposición: la persona aspirante se colocará frente a una línea, marcada en el suelo, de un metro de largo por cinco centímetros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.
- b.- Ejecución: Cuando esté dispuesta, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera, pero sí balanceo con brazos y cuerpo.
- c.- Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.
- d.- Intentos: podrán realizarse, como máximo, tres intentos, puntuándose el mejor de los tres.
- e.- Invalidaciones.- Serán lanzamientos nulos:
 - Cuando se pise o rebase la línea.
 - Cuando no se tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
 - Cuando se haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
 - Cuando se efectúe el lanzamiento con una sola mano.
- f.- Marcas mínimas: las establecidas en la tabla de marcas
- g.- No apto: no serán aptas en esta prueba las personas que no alcancen las marcas mínimas o que realicen tres intentos nulos.

B.- Tablas de marcas:





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/233

Martes, 07 de diciembre de 2021

Pág 105

Hombres.

PRUEBAS	Menos de 33 años	De 33 a 38 años	De 39 a 44 años	De 45 a 50 años	De 51 a 56 años	Más de 57 años
Velocidad (60 m)	8,7"	9,1"	9,7"	10,1"	10,7"	11,1"
Resistencia (1 Km)	3'40"	3'55"	4'15"	4'35"	4'55"	5'15"
Salto de longitud Pies juntos	2,20 m	2,10 m	2,00 m	1,90 m	1,80 m	1,70 m
Lanzamiento Balón Medicinal (5 kg)	6,00 m	5,50 m	5,00 m	4,50 m	4,00 m	3,50 m.

Mujeres:

PRUEBAS	Menos de 33 años	De 33 a 38 años	De 39 a 44 años	De 45 a 50 años	De 51 a 56 años	Más de 57 años
Velocidad (60 m)	10,5"	10,9"	11,3"	11,9"	12,5"	12,9"
Resistencia (1 Km)	4'35"	4'50"	5'10"	5'30"	5'50"	6'10"
Salto de longitud Pies juntos	1,80 m	1,70 m	1,60 m	1,50 m	1,40 m	1,30 m
Lanzamiento Balón Medicinal(3kg)	6,00 m	5,50 m	5,00 m	4,50 m	4,00 m	3,50 m

ANEXO IV: FASE DE CONCURSO.

En esta fase se valorarán los méritos que, a continuación se indican, conforme al baremo que se establece y siempre y cuando los mismos sean acreditados en la forma que en cada caso se indica. La alegación de méritos a valorar y la presentación de la documentación acreditativa de los mismos deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

1º.- Antigüedad: se valorará, con un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta los servicios prestados y/o reconocidos como Oficial de Policía en el Ayuntamiento de Medina del Campo, otorgándose 0,20 puntos por cada mes completo de servicios en dicha categoría del Cuerpo de Policía Municipal.

Forma de acreditación: certificado expedido por el Ayuntamiento de Medina del Campo

2º.- Experiencia en área de trabajo similar: se valorará, con un máximo de 4 puntos, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y/o reconocidos como Subinspector del Ayuntamiento de Medina del Campo, otorgándose 0,20 puntos por cada mes completo.

Forma de acreditación: certificado expedido por el Ayuntamiento de Medina del Campo





3º.- Cursos de formación: se valorará, con un máximo de 3 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento policial, recibidos y acreditados en los últimos cinco años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOE, convocados, impartidos u homologados por Universidades y/o Administraciones Públicas sea la estatal, autonómica o local conforme a la siguiente escala:

- Cursos de entre 10 horas y hasta 60 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de más de 60 horas y hasta 100: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas y hasta 200: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de más de 200 horas y hasta 600: 0,40 punto por curso
- Cursos de más de 600 horas: 0,75 punto por curso

Forma de acreditación: mediante la aportación del certificado, título o diploma expedido por el centro correspondiente en el que consten las materias objeto del curso así como el número de horas o créditos.

En los cursos oficiales con indicación de haber superado créditos ECTS, en aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se aplicará el criterio de 25 horas lectivas por cada crédito ECTS.

4º.- Recompensas: se valorará, con un máximo de 2 puntos, las recompensas concedidas reglamentariamente al aspirante por la Corporación local, la Administración Autonómica o el Ministerio del Interior, a propuesta de la Jefatura del Cuerpo, con arreglo a la siguiente escala:

- Felicitaciones: 0,25 puntos por cada felicitación, hasta un máximo de 1 punto.
- Mérito policial de Castilla y León, plata colectiva: 0,10 puntos.
- Mérito policial de Castilla y León, oro colectiva: 0,20 puntos.
- Mérito policial de Castilla y León, plata individual: 0,75 puntos.
- Mérito policial de Castilla y León, oro individual: 1 punto.
- Medalla al mérito policial: 1 punto.

Forma de acreditación: mediante la aportación del documento acreditativo del mérito alegado expedido por la Administración competente para su concesión y/o reconocimiento.

5º.- Otras titulaciones: se valorará, con un máximo de 1 punto, cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al subgrupo A2, distinta de las relacionadas en el apartado 1.1º de la base cuarta, con arreglo a la siguiente escala:

- Por cada titulación de posgrado: 0,75 puntos
- Por cada titulación de segundo ciclo: 0,50 puntos.
- Por cada titulación de primer ciclo: 0,25 puntos.

A estos efectos, se puntuará el nivel más alto de titulación acreditada, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Forma de acreditación: mediante la aportación del título de que se trate expedido por el centro de obtención.

6º.- Servicios prestados en la Administración Pública: se valorará, con un máximo de 2 puntos, los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual con arreglo a la siguiente escala:





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/233

Martes, 07 de diciembre de 2021

Pág 107

- En Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,02 por cada mes completo de servicio
- En otros servicios de la Administración Pública: 0,01 por cada mes completo de servicio

En ningún caso se computará el tiempo de Servicio Militar Obligatorio.

Forma de acreditación: mediante la aportación de certificado de servicios expedida por la Administración de que se trate.

Disposición común: recae sobre el aspirante la carga de acreditar los méritos alegados con el alcance y detalle suficientes conforme a lo establecido en este Anexo para que puedan ser susceptibles de valoración.

ID DOCUMENTO: GBW3orLshV00Dlwurgrno9sdBY=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

